

Constancia Secretarial: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el secuestre Luis Fernando Fernández Arias no ha efectuado manifestación alguna al interior de esta causa.

Sírvase proceder.

Manizales 23 de agosto de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto	SUSTANCIACIÓN
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JOEL LÓPEZ JARAMILLO
Demandado:	HARVEY MARTÍNEZ GÓMEZ
Radicado:	17-001-31-03-005-2019-00004-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir nuevamente y por última vez al secuestre Luis Fernando Fernández Arias a fin de que informe si acepta la designación efectuada por este Despacho; remítase por correo electrónica la comunicación y establézcase comunicación a través de la secretaria del Despacho e infórmesele que el cargo es de obligatoria aceptación. Concédase el término de 5 días siguientes a su comunicación conforme lo prevé el artículo 49 del Estatuto Procesal.

Notifíquese y Cúmplase,

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a391fa6a544bead4c0d2bc4c67aa5c5fab3d899d12515c7cfbb94a0e43a6252**

Documento generado en 30/08/2022 02:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>